



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 4 DE ABRIL
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVII**

33

SECCIÓN
IV



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 27887/LXII/20 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE APRUEBAN MEDIDAS FISCALES EN EL MARCO DEL PLAN JALISCO COVID-19, PARA APLICARSE EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO PRIMERO. Se exime del pago de la tarifa establecida para las actividades comerciales que se realicen en tianguis prevista en el artículo 64, fracción X de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020, pudiendo ser hasta el 30 de junio del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se otorga una prórroga para el refrendo de licencias de giros y anuncios en general, hasta el 31 de mayo del presente año, solamente a las personas que hayan cumplido con sus obligaciones municipales hasta el 31 de diciembre del año 2019.

Y se faculta a la Tesorería Municipal para otorgar prórrogas adicionales durante el ejercicio fiscal 2020 en caso de que persistan las condiciones generadas por la pandemia de coronavirus COVID-19 en el Estado de Jalisco. Sin que sea necesario que se garantice el interés fiscal.

ARTICULO TERCERO. Se otorga una prórroga para el pago de derechos que se cause al comercio en la vía o espacio público para puestos fijos, semifijos o móviles, de acuerdo al periodo que ejerzan su actividad, hasta el 31 de mayo del presente año, solamente a las personas que hayan pagado hasta el 31 de diciembre del año 2019. Sin que sea necesario que se garantice el interés fiscal.

ARTÍCULO CUARTO. Se condonan las multas y recargos por el incumplimiento del pago por los derechos de los comercios en vía o espacios públicos para puestos fijos, semifijos o móviles, licencias de giros y anuncios, todos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020, hasta el 31 de Mayo del año 2020, solamente a las personas que hayan pagado sus derechos del año 2019.

ARTÍCULO QUINTO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, faculta al Presidente Municipal, Secretario General, y a la Tesorería Municipal para efectos de que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIO

UNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

4

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 3 DE ABRIL DE 2020

Diputada Presidenta
MARÍA PATRICIA MEZA NÚÑEZ
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
MARÍA ESTHER LÓPEZ CHÁVEZ
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
JORGE EDUARDO GONZÁLEZ ARANA
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 27887/LXII/20, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN MEDIDAS FISCALES EN EL MARCO DEL PLAN JALISCO COVID-19, PARA APLICARSE EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 03 del mes de abril de 2020.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 27888/LXII/20 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13; SE ADICIONA EL NUMERAL 6 AL INCISO D DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 32; SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 43; SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Único. Se adiciona un último párrafo a la fracción III del artículo 13; se adiciona el numeral 6 al inciso d de la fracción III del artículo 32; se adiciona la fracción V al artículo 43; se adiciona un último párrafo a la fracción IX del artículo 46, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020, para quedar como sigue:

Artículo 13. [...]

I. [...]

a) al g) [...]

II. [...]

a) al c) [...]

III. Una vez autorizada la licencia de giros nuevos o refrendos, deberá ejercer el giro respectivo en un término no mayor de seis meses a partir de la fecha de autorización, y de no hacerlo, quedará cancelada la Licencia previo trámite respectivo contenido en el capítulo III de la sección quinta de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

En el caso de giros restringidos que no sean nuevos, una vez que la autoridad detecte que no está funcionando, procederá a su cancelación previa notificación al contribuyente, concediéndole un plazo de 30 días para su aclaración correspondiente, sin eximirle el pago que se le haya generado al momento de la detección.

Los refrendos de licencias se deberán realizar dentro del término de los primeros dos meses del ejercicio fiscal correspondiente.

En virtud de la Contingencia Sanitaria del COVID-19, se prorroga el termino para el refrendo de Licencias Municipales establecido en el párrafo anterior, hasta el 30 de junio de 2020, lo anterior con la finalidad de brindar el apoyo a las personas físicas ó jurídicas que realicen actividades de comercio o de prestación de servicios establecidos en los artículos 51,51 BIS, 53 y 54 de esta Ley, para no obstruir la economía del Municipio, por la contingencia antes descrita.

IV.- [...]

[...]

[...]

[...]

a) al e) [...]

V. [...]

a) al e) [...]

1. al 3. [...]

f) al j) [...]

VI. [...]

Artículo 32. [...]

Tasa bimestral al millar

I. [...]

a) [...]

[...]

II. [...]

a) [...]

b) [...]

[...]

[...]

[...]

[...].

III. [...]

a) al c) [...]

d) [...]

1. al 5. [...]

6.- Como apoyo a los ciudadanos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque por la Emergencia Sanitaria COVID-19, se prorrogan los beneficios establecidos en el numeral 1 y 2 del presente inciso d), los cuales quedan de la siguiente forma:

Si efectúan el pago antes del día 1° de junio de 2020, se aplicará una tarifa de factor 0.85, sobre el monto del impuesto a pagar.

Cuando se efectúe el pago del 1° al 30 de junio del 2020, se aplicará una tarifa de factor 0.95, sobre el monto del impuesto a pagar.

e) al p) [...]

Artículo 43. [...]

I. a IV. [...]

V. Con la finalidad de apoyar a los ciudadanos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, por el daño económico ocasionado por la Contingencia Sanitaria COVID-19, a las personas titulares de permisos obligados en las fracciones I y III del presente Artículo, que hagan uso de la vía pública en puestos, fijos, semifijos o móviles, se les aplicará una tarifa factor 0.00 sobre el monto a pagar por el permiso del uso del suelo en tianguis y en actividades comerciales o de servicios en espacios abiertos, durante 90 días a partir del día 23 veintitrés de marzo de 2020 y hasta el día 19 de junio de 2020.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

8

Artículo 46. [...]

I. a IX. [...]

A las personas físicas o jurídicas titulares del permiso en Mercado Público Municipal, con la finalidad de apoyar a dichos comercios por la contingencia COVID-19, se les otorgara una prórroga para el pago de los meses de marzo, abril, mayo y junio establecido en el presente artículo, hasta el 30 de junio de 2020, sin ningún recargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta reforma entrará en vigor a partir del día siguiente del de su publicación en el periódico oficial *“El Estado de Jalisco”*.

SEGUNDO. Para efectos de lo establecido en los artículos 13 fracción III último párrafo, 43 se añade la fracción I y III, y 46 de esta Ley, tendrá efectos retroactivos a partir del día 23 veintitrés de marzo 2020, en relación al artículo 32 fracción III inciso d) surtirá efectos retroactivos a partir del 1 de abril de 2020.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 3 DE ABRIL DE 2020

Diputada Presidenta
MARÍA PATRICIA MEZA NÚÑEZ
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
MARÍA ESTHER LÓPEZ CHÁVEZ
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
JORGE EDUARDO GONZÁLEZ ARANA
(RÚBRICA)

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

9

PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 27888/LXII/20, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13; SE ADICIONA EL NUMERAL 6 AL INCISO D DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 32; SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 43; SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 03 del mes de abril de 2020.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 27889/LXII/20 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA A LA CONDONACIÓN DEL PAGO POR DERECHO DE USO DE PISO O ÁREAS EN LAS VÍA PÚBLICA, PARA EJERCER EL COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS; EL PAGO DE DERECHOS POR LA CONCESIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL UBICADOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES; LA EXTENSIÓN DE LA PRÓRROGA PARA EL PAGO DE REFRENDO DE LICENCIAS DE GIROS COMERCIALES; ASÍ COMO NO APLICAR Y ACTUALIZAR LOS RECARGOS, MULTAS Y ACCESORIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR EL PAGO DE DERECHOS EN COMENTO Y DEL IMPUESTO PREDIAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, a la condonación del pago por derecho de uso de piso o áreas en la vía pública, para ejercer el comercio en espacios abiertos con puestos fijos, semifijos, móviles y tianguis, establecidos en el artículo 39 fracciones I y VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020, por 90 días contados a partir del 21 de marzo del año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara a condonar el pago de derechos por la concesión o arrendamiento de bienes inmuebles municipales para la explotación comercial ubicados en los Mercados Municipales, establecido en el artículo 42 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020, por el periodo comprendido del 01 de abril al 30 de junio del año 2020.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Guadalajara a extender la prórroga para el pago de refrendo de licencias de giros comerciales, hasta el 30 de junio del año 2020.

ARTÍCULO CUARTO. Los recargos, multas y accesorios resultantes del incumplimiento de las obligaciones por el pago de los derechos señalados en los primeros tres artículos de este decreto, no serán aplicables o actualizados durante el plazo del 21 de marzo del año 2020 al 30 de junio del año 2020, esta autorización, no implica condonación de adeudos previos existentes.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

11

ARTÍCULO QUINTO. Los recargos, multas y accesorios resultantes del incumplimiento de la obligación por el pago del impuesto predial no serán aplicables o actualizados durante el plazo del 21 de marzo del año 2020 al 30 de junio del año 2020, esta autorización, no implica condonación de adeudos previos existentes.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*".

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 3 DE ABRIL DE 2020

Diputada Presidenta
MARÍA PATRICIA MEZA NÚÑEZ
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
MARÍA ESTHER LÓPEZ CHÁVEZ
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
JORGE EDUARDO GONZÁLEZ ARANA
(RÚBRICA)

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

12

PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 27889/LXII/20, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA A LA CONDONACIÓN DEL PAGO POR DERECHO DE USO DE PISO O ÁREAS EN LA VÍA PÚBLICA, PARA EJERCER EL COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS; EL PAGO DE DERECHOS POR LA CONCESIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL UBICADOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES; LA EXTENSIÓN DE LA PRÓRROGA PARA EL PAGO DE REFRENDO DE LICENCIAS DE GIROS COMERCIALES; ASÍ COMO NO APLICAR Y ACTUALIZAR LOS RECARGOS, MULTAS Y ACCESORIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR EL PAGO DE DERECHOS EN COMENTO Y DEL IMPUESTO PREDIAL.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 03 del mes de abril de 2020.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 27890/LXII/20 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 46 DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, Y ADICIONA DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Artículo Único. Se aprueba la reforma al artículo 46 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020, para quedar como sigue:

Artículo 46.- A los contribuyentes de este impuesto, que efectúen el pago de la anualidad completa en una sola exhibición correspondiente al presente ejercicio fiscal, antes del 1° de Junio, se les aplicará una tarifa de factor del 0.85 sobre el monto del impuesto.

Si el pago se realiza durante los meses de enero a mayo con tarjeta de crédito de alguna institución bancaria que acepte el cargo diferido, se aplicará la tarifa de factor del 0.93.

[...]

[...]

Se autoriza que a todos los contribuyentes del impuesto predial que presenten adeudos por conceptos de multas y recargos generados hasta el mes de abril de 2020, se otorgue el 75% setenta y cinco por ciento de descuento en ambos conceptos, al pagar la totalidad de sus adeudos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*".

SEGUNDO. Para efecto de que el Municipio de Zapopan, Jalisco, pueda implementar un "Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19)", se establecen los siguientes supuestos de no causación, exenciones, condonaciones y/o beneficios fiscales a aplicar en el presente ejercicio fiscal del año 2020:

A. Con relación a las licencias municipales de giros y a los contribuyentes que tengan adeudos no mayores de dos años:

i) Para aquellos que tengan giros clasificados en las categorías A, B y C, en los términos de lo dispuesto por el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de

Zapopan, Jalisco, se condonará la totalidad de los recargos y refrendos (derechos y productos).

ii) Para aquellos que tengan giros clasificados en la categoría D, en los términos de lo dispuesto por el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, se condonará la totalidad de los recargos y se concederá prórroga para el pago pendiente de hacer, hasta el día 30 de junio de 2020.

B. Con relación a las licencias municipales de giros y a los contribuyentes que tengan adeudos mayores de dos años, se concederá prórroga en el pago de refrendos hasta el año 2018 incluyendo sus accesorios fiscales, para cubrirse hasta el 30 de junio de 2020.

C. Con relación a los contribuyentes que se encuentren tramitando licencias de giro nuevas, no se causará el producto de la forma valorada para giros clasificados en las categorías A, B y C, en los términos de lo dispuesto por el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, hasta el 30 treinta de junio de 2020.

D. Con relación a los contribuyentes que se encuentren tramitando permisos provisionales de giros, no se causará el producto de la forma valorada para giros clasificados en las categorías A, B y C, en los términos de lo dispuesto por el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, hasta el 30 de junio de 2020.

E. Con relación a los locales de los mercados municipales:

i) Para aquellos que tengan adeudos no mayores a dos años en el pago de los derechos y/o productos, se condonará la totalidad de los recargos y refrendos.

ii) Para aquellos que tengan adeudos mayores a dos años en el pago de los derechos y/o productos, se concederá prórroga para el pago pendiente de hacer, hasta el día 30 de junio de 2020.

iii) Con relación a las licencias municipales de giros nuevas, no se causará el producto de la forma valorada.

F. Con relación a los tianguis no se causará el pago de derechos (por el uso de piso y recolección de basura), ello, hasta el 30 de junio de 2020, siempre que el comerciante muestre la credencial vigente para su actividad.

G. Con relación al comercio en espacios abiertos:

i) Se condonarán los recargos generados del 1º primero de enero de 2020 al 30 treinta de junio de 2020.

ii) No se causará el pago de permisos (forma valorada), del 20 veinte de marzo de 2020 al 30 treinta de junio de 2020.

H. Con relación a las licencias de edificación y urbanización, se otorgarán sin costo hasta dos bimestres de prórrogas en la vigencia de las licencias respectivas para la correcta ejecución de las acciones de construcción y/o urbanización, siempre y cuando:

i) El titular de la licencia así lo solicite a través del mecanismo determinado por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura o por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

ii) Las licencias de edificación y/o urbanización se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigor de este artículo, teniendo como fecha límite para solicitar el beneficio hasta el día 30 de junio de 2020.

I. Para efectos de lo establecido en el artículo 46 de esta Ley, los contribuyentes que paguen el impuesto predial del 1º primero de abril a la fecha en que entre en vigor la reforma de dicho artículo, tendrán derecho a solicitar la aplicación del descuento en él establecido y a solicitar la devolución del pago efectuado en exceso ante la Tesorería Municipal.

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

16

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 3 DE ABRIL DE 2020

Diputada Presidenta
MARÍA PATRICIA MEZA NÚÑEZ
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
MARÍA ESTHER LÓPEZ CHÁVEZ
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
JORGE EDUARDO GONZÁLEZ ARANA
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 27890/LXII/20, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 46 DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, Y ADICIONA DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 03 del mes de abril de 2020.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

18

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 27891/LXII/20 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE QUE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO EN SU FRACCIÓN SEGUNDA ASÍ COMO EL ARTÍCULO CUARTO EN SU PÁRRAFO SEGUNDO, DEL DECRETO 27845/LXII/20.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba la modificación de los artículos Segundo en su fracción segunda, y Cuarto en su párrafo segundo, ambos pertenecientes al decreto 27845/LXII/20 para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. ...

I. ...

II. Hasta la cantidad de \$273,864.955.00 (doscientos setenta y tres millones ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) para la reestructura o refinanciamiento de los saldos insolutos de los créditos que se describen a continuación:

A) La cantidad de hasta \$212,824,955.00 (doscientos doce millones ochocientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), para la reestructura o refinanciamiento de la deuda pública actualmente contratada y dispuesta con la Institución Financiera Banco Nacional de Obras y Servicios públicos S.N.C., BANOBRAS, con un nuevo plazo de hasta 15 años.

BANCO ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO	SALDO INSOLUTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019	CLAVE DE INSCRIPCIÓN EN EL RPUFOEFM
BANOBRAS	20/10/2017	\$238,393,000.00	\$212,824,955.00	P14-1217132

B) La cantidad de hasta \$61'040,000.00 (sesenta y un millones cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), para la reestructura o refinanciamiento de la deuda pública actualmente contratada y dispuesta con la Institución Financiera Banco Nacional de Obras y Servicios públicos S.N.C., BANOBRAS, con un nuevo plazo de hasta 15 años.

BANCO ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO	SALDO INSOLUTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019	CLAVE DE INSCRIPCIÓN EN EL RPUFOEFM
BANOBRAS	24/12/2018	\$65,400,000.00	\$61,040,000.00	P14-0219005

La reestructura y/o refinanciamiento autorizado se sujeta a los límites previstos en el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios y el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que la reestructura cambiará el perfil de pagos vigente, extendiendo la vigencia del mismo a efecto de obtener mejores condiciones de flujo para el municipio.

ARTÍCULO TERCERO. ...

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, para que sin perjuicio de afectaciones previas, afecte como fuente de pago y/o garantía de las operaciones de crédito, reestructura y/o financiamiento, los siguientes ingresos de su hacienda. (i) el porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones federales del Fondo General de Participaciones, parte del ramo 28, le correspondan al municipio de Puerto Vallarta Jalisco y/o cualesquier otro fondo y/o derecho y/o ingreso proveniente de la Federación; y (ii) el porcentaje necesario y/o suficiente de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo de Fomento Municipal y/o cualquier otro fondo y/o derecho y/o ingreso proveniente de la Federación que los sustituya y/o complementen.

Se autoriza al Municipio, para que a través de los funcionarios públicos legalmente facultados, en términos del artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, instruya de manera irrevocable a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, a efecto que el flujo de las participaciones y/o aportaciones federales afectadas sea transferido de manera irrevocable al fideicomiso correspondiente, hasta el pago total de los créditos contratados y/o de las reestructuras y/o refinanciamientos que se formalicen conforme a lo autorizado en presente decreto.

ARTÍCULO QUINTO. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*".

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

20

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 3 DE ABRIL DE 2020

Diputada Presidenta
MARÍA PATRICIA MEZA NÚÑEZ
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
MARÍA ESTHER LÓPEZ CHÁVEZ
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
JORGE EDUARDO GONZÁLEZ ARANA
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 27891/LXII/20, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO EN SU FRACCIÓN SEGUNDA ASÍ COMO EL ARTÍCULO CUARTO EN SU PÁRRAFO SEGUNDO, DEL DECRETO 27845/LXII/20.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 03 del mes de abril de 2020.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 27892/LXII/20 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE EXPIDEN MEDIDAS FISCALES EN EL MARCO DEL PLAN JALISCO COVID-19 DE 'PROTECCIÓN AL EMPLEO Y AL INGRESO DE LAS PERSONAS' PARA EL MUNICIPIO DE TALA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO PRIMERO. Se exime del pago de la tarifa establecida para las actividades comerciales que se realicen en tianguis prevista en el artículo 49, fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tala, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020, pudiendo ser hasta el 30 de junio del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se otorga una prórroga para el refrendo de licencias de giros y anuncios en general, hasta el 30 de junio del presente año, solamente a las personas que hayan cumplido con sus obligaciones municipales hasta el 31 de diciembre del año 2019.

Y se faculta a la Tesorera Municipal para otorgar prórrogas adicionales durante el ejercicio fiscal 2020 en caso de que persistan las condiciones generadas por la pandemia de coronavirus COVID-19 en el Estado de Jalisco; sin que sea necesario que se garantice el interés fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. Se otorga una prórroga para el pago de derechos que se cause al comercio en la vía o espacio público para puestos fijos, semifijos o móviles, de acuerdo al periodo que ejerzan su actividad, hasta el 30 de junio del presente año, solamente a las personas que hayan pagado hasta el 31 de diciembre del año 2019; sin que sea necesario que se garantice el interés fiscal.

ARTÍCULO CUARTO. Se condonan las multas y recargos por el incumplimiento del pago de los derechos de los comercio en vía o espacio público para puestos fijos, semifijos o móviles, licencias de giros y anuncios, todos previstos en de la Ley de Ingresos del Municipio de Tala, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020, hasta el 30 de junio del año 2020, solamente a las personas que hayan pagado sus derechos del año 2019.

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta a la Hacienda Pública Municipal llevará a cabo los ajustes administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente decreto.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*".

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 3 DE ABRIL DE 2020

Diputada Presidenta
MARÍA PATRICIA MEZA NÚÑEZ
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
MARÍA ESTHER LÓPEZ CHÁVEZ
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
JORGE EDUARDO GONZÁLEZ ARANA
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 27892/LXII/20, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN MEDIDAS FISCALES EN EL MARCO DEL PLAN JALISCO COVID-19 DE “PROTECCIÓN AL EMPLEO Y AL INGRESO DE LAS PERSONAS” PARA EL MUNICIPIO DE TALA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 03 del mes de abril de 2020.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMER 27893/LXII/20

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE AUTORIZA AL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA), A REALIZAR DESCUENTOS DE HASTA EL 90% O EL 75% SOBRE RECARGOS Y LOS GASTOS DE EJECUCIÓN QUE SE HUBIESEN GENERADO A LA FECHA, O SE SIGAN GENERANDO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN INCURRIDO EN MORA EN EL PAGO DE LOS CONCEPTOS TARIFARIOS A FAVOR DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SIAPA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado a realizar un descuento de hasta 90% sobre recargos y gastos de ejecución, cuando los contribuyentes realicen el pago en una sola exhibición, lo anterior con vigencia hasta el 15 de diciembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado a realizar descuento de hasta 75% sobre recargos y gastos de ejecución, cuando el pago se realice en parcialidades, de acuerdo a convenio que suscriban los contribuyentes con el organismo descentralizado, mismas parcialidades que no excederán al año fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO. Los descuentos señalados en los artículos anteriores se aplicarán sobre los recargos y gastos de ejecución que se hubiesen generado hasta el 15 de diciembre de 2020.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y finalizará el día 31 de diciembre de 2020.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

24

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 3 DE ABRIL DE 2020

Diputada Presidenta
MARÍA PATRICIA MEZA NÚÑEZ
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
MARÍA ESTHER LÓPEZ CHÁVEZ
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
JORGE EDUARDO GONZÁLEZ ARANA
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 27893/LXII/20, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA), A REALIZAR DESCUENTOS DE HASTA EL 90% O EL 75% SOBRE RECARGOS Y LOS GASTOS DE EJECUCIÓN QUE SE HUBIESEN GENERADO A LA FECHA, O SE SIGAN GENERANDO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN INCURRIDO EN MORA EN EL PAGO DE LOS CONCEPTOS TARIFARIOS A FAVOR DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SIAPA.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 03 del mes de abril de 2020.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Administración.

**ACU/SECADMON/001/2020
ACUERDO DEL CIUDADANO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.**

**Guadalajara, Jalisco, a los 14 catorce días del
mes de marzo del año 2020 dos mil veinte.**

**ACUERDO DEL C. SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN MTRO.
ESTEBAN PETERSEN CORTÉS, POR EL CUAL SE DELEGA LA
FACULTAD PARA REALIZAR ADECUACIONES A LAS PARTIDAS
BÁSICAS A LA MTRA. KARLA NALLELY JÁUREGUI RODRIGUEZ.**

Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 apartado 1 fracción I, 5 apartado 1 fracciones I, XII, XIII, XV y XVI, 7 apartado 1 fracción III, 14, 15 apartado 1 fracción IX, 16 párrafo 1 fracción III y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 3 fracciones IX, LIII y LXIII, 5 fracción III, 8 fracciones I y XXXI, 48 y 50 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como todos los ordenamientos legales del Estado de Jalisco; con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone en su artículo 2 que el Gobernador del Estado, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxilia de la Administración Pública del Estado; entendida como el conjunto de Dependencias y Entidades públicas jerárquicamente subordinadas al Gobernador del Estado, para auxiliarlo en el ejercicio adecuado de sus funciones y facultades constitucionales y legales, de conformidad con la Constitución Política del Estado de Jalisco y las leyes que de ella emanen.

- III. De conformidad con los artículos 3 párrafo 1 fracción I, 7 párrafo 1 fracción III, 16 párrafo 1 fracción III y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Administración es una Dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública Centralizada.
- IV. En ese sentido, el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece las atribuciones y obligaciones de los Titulares de las Secretarías, entre las cuales se encuentra en el apartado 1 fracción IX, expedir acuerdos en las materias de su competencia; por su parte, el Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, en su artículo 3 fracciones IX y LIII, puntualiza que es facultad de su Titular el emitir toda clase de acuerdos administrativos relacionados con los asuntos que sean de su competencia, salvo disposición en contrario.
- V. Por su parte, el artículo 48 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración establece que el Secretario podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones a cualquiera de sus subalternos, salvo aquellas que sean de su competencia exclusiva.
- VI. Ahora bien, con fecha 1 de enero de 2020, se emitieron los **LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO**, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 30 de enero de 2020, los cuales en su artículo 66 establece que es facultad exclusiva de la Secretaría de Administración la realización de Adecuaciones a las partidas presupuestales consideradas como "**básicas**", sin que dicha facultad se establezca como exclusiva del Secretario de Administración.
- VII. Que el artículo 8 fracciones I y XXXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración establecen que corresponde al Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración operar y controlar los sistemas, procedimientos y servicios presupuestales y contables para el manejo de recursos financieros asignados a la Secretaría de conformidad con las disposiciones legales

aplicables, así como las demás que disponga el Secretario dentro de sus facultades. En este orden de ideas, atendiendo a lo antes mencionado se considera conveniente la delegación de la facultad para realizar adecuaciones a las partidas presupuestales consideradas como “básicas”.

En virtud de lo anterior, y en mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 15 apartado 1 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en relación al artículo 3 fracciones IX y LIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, así como 66 y 79 de los **LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO**, publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 30 de enero de 2020, se delega en el Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración, la Mtra. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, la facultad para realizar adecuaciones a las partidas presupuestales consideradas como “básicas”.

SEGUNDO. Las facultades que se delegan serán ejercidas en estricto apego a lo dispuesto por los **LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO** y sus Anexos, publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 30 de enero de 2020, y demás disposiciones legales aplicables; lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar; y con independencia de que el suscrito conserve en todo momento las facultades a que se ha hecho referencia en el presente acuerdo para que las ejerza conforme a lo previsto en la normatividad atinente.

TERCERO. Procédase a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, para que surta los efectos administrativos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración; 10 y 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco

y sus Municipios y 8, fracción IV de la Ley del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

CUARTA. El presente acuerdo dejará de surtir efectos legales y administrativos, cuando se emita un acuerdo con posterioridad que lo modifique o revoque.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha de suscripción, debiéndose publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el suscrito **MTRO. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS**, Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el día 14 de marzo de 2020.

MTRO. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS

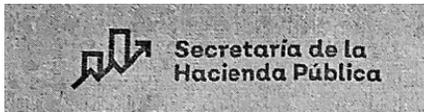
Secretario de Administración

(RÚBRICA)

"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL".

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de la Hacienda Pública.



DESPACHO DEL SECRETARIO

PF/AS/35/2020.
SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA.

ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA

Guadalajara, Jalisco, a 3 de abril del año 2020 dos mil veinte.

Juan Partida Morales, Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 2º, numeral 3º, fracción I, 5º, 7º fracción III, 14, 15 numeral 1, fracciones I, IX, 16 fracción II, 18 fracciones VI, VII, XLI, y Transitorio Quinto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho; así como en los artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 7º, 8º, 9º, 11 primer párrafo y fracciones I, VI, VII, XL, XLVIII, LXIX, LXXXIV y LXXXVII, 30, 43 y 65 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 1º de enero del año 2019, y con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

I. De conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, y en su artículo 46 establece que para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominara Secretario General de Gobierno y varios que se les denominarán Secretarios del Despacho del ramo que se les encomiende.

II. Por su parte, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que el Gobernador del Estado, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, será asistido por la Administración Pública del Estado.

III. A su vez, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, determina como se divide e integra la Administración Pública del Estado, mencionando inicialmente en su fracción I, que la Administración Pública Centralizada, se encuentra integrada por las diversas Dependencias.

IV. En ese orden de ideas, el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, enumera las Secretarías que forman parte de la Administración Pública Centralizada, contemplando en su fracción II, a la Secretaría de la Hacienda Pública, el artículo 18 de la mencionada Ley Orgánica, en su fracción VII, se le otorga la facultad de ejercer las atribuciones derivadas de los convenios fiscales que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, las entidades federativas y los gobiernos municipales.

V. Ahora bien, el artículo 2° del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 1° de enero del año 2019, estipula que la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado como encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública estatal, ejercerá todas las atribuciones relacionadas con el trámite, resolución y despacho de los asuntos fiscales, hacendarios y financieros que sean competencia del Poder Ejecutivo del Estado, por su parte el artículo 11 fracción XLVIII, establece como facultad del Titular de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, la de suscribir los convenios de coordinación fiscal o de colaboración administrativa que celebre el Estado con el Gobierno Federal, las entidades federativas y los gobiernos municipales, así como ejercer las atribuciones emanadas de los mismos y de los instrumentos legales que se deriven.

VI. Con fecha 30 de marzo del año 2020, el suscrito expidió el acuerdo PF/AS/34/2020, el cual fue publicado en periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 2 de abril del año en curso, mediante el cual se establece el periodo vacacional de los servidores públicos de la Secretaría de la Hacienda Pública que ejercen las facultades delegadas mediante el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

VII. Derivado de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), es necesario que en todo el país se implementen medidas que coadyuven a su contención, entre las cuales se debe privilegiar el distanciamiento social, así como la realización de labores remotas a través de medios electrónicos, en este sentido se considera conveniente en la medida de lo posible el que la mayor parte de personas permanezcan en sus casas, para contener la enfermedad, por lo que en este contexto se hace necesario que todos los servidores públicos se sujeten al periodo vacacional de primavera establecido de manera general para las

dependencias del Poder Ejecutivo, en caso de que sus actividades lo requieran deberán asignar personal para que realicen guardias para la tramitación de los asuntos pendientes y el desarrollo de las funciones que correspondan.

VIII. En mérito de lo anterior, resulta necesario dejar sin efectos el acuerdo PF/AS/34/2020, publicado en periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 2 de abril del año en curso.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se deja sin efectos el acuerdo PF/AS/34/2020, publicado en periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 2 de abril de 2020.

SEGUNDO. El Director General de Auditoría Fiscal, deberá determinar las guardias del personal a su cargo necesario y suficiente para atender con la debida diligencia los asuntos a su cargo, tanto aquellos que se encuentren pendientes, como para el desarrollo de las funciones que le corresponden.

TERCERO. Procédase a la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" para que surta los efectos administrativos correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 86 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública; 10 y 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios y 8º fracción IV de la Ley del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Cumplase.

Así lo acordó y firma el día de hoy el suscrito C.P.C. Juan Partida Morales, Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

JUAN PARTIDA MORALES
Secretario de la Hacienda Pública

(RÚBRICA)

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

32

EL SUSCRITO LIC. GABRIEL ORTIZ CAPETILLO, PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 4 NUMERAL 1, FRACCIONES I, XVI Y XIX, 5 NUMERAL 1 FRACCIONES II, VIII, X Y XVI, 7 NUMERAL 1 FRACCIÓN III, 14 NUMERALES 1, 2 Y 4; 15 NUMERAL 1 FRACCIONES I, VI Y XVIII, 16 NUMERAL 1 FRACCIÓN II, 18 NUMERAL 1 FRACCIONES II, VI, XI, XXVI Y XLI, PRIMERO Y QUINTO (TERCER RECUADRO DE LA TABLA INSERTA, EN LO QUE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA) TRANSITORIOS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 27213/LXII/18, ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", EL 5 DE DICIEMBRE DE 2018; ARTÍCULOS 1, 2, 4, 6, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN VI, 9, 11, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN XLI, 65, FRACCIONES XLII, XLIV Y LVI, 66, 67, 68, 88 FRACCIÓN XVIII Y 89 PRIMERO, SEGUNDO Y SEXTO TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EL DÍA 1 DE ENERO DE 2019, HAGO CONSTAR Y -----

-----C E R T I F I C O :-----

QUE EL PRESENTE LEGAJÓ DE 3 TRES FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, RELATIVAS AL ACUERDO PF/AS/35/2020, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2020, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO PF/AS/34/2020, CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL EL CUAL TUVE A LA VISTA Y COMPULSE POR OBRAR EN LOS ARCHIVOS DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO.- CONSTE.

GUADALAJARA, JALISCO, A 3 DE ABRIL DE 2020.

LIC. GABRIEL ORTIZ CAPETILLO.
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO.



COTEJÓ. JCM.

AVISO

Al margen un sello que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

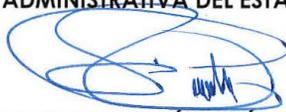
**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO.**

AVISO

**A LAS AUTORIDADES, ABOGADOS POSTULANTES
Y PÚBLICO EN GENERAL, SE LES COMUNICA:**

Que en cumplimiento a lo ordenado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, celebrada el dos de abril de dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 numeral 1, fracción XVII de la Ley Orgánica del citado tribunal y 20 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, **se determinó declarar como días inhábiles los contemplados dentro de periodo del seis de abril de dos mil veinte y hasta el treinta de abril de dos mil veinte, motivo por el cual en ese tiempo no correrán términos procesales y las instalaciones de este Órgano Jurisdiccional estarán cerradas al Público en general.**

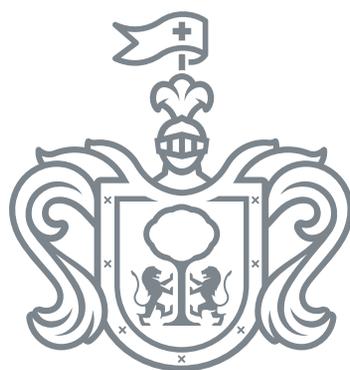
**ATENTAMENTE
GUADALAJARA JALISCO, DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**



MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ



**SERGIO CASTAÑEDA FLETES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.**





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	\$26.00
2. Número atrasado	\$38.00
3. Edición especial	\$100.00

Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$8.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,350.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$347.00
4. Fracción 1/2 página en letra normal	\$900.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e **Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 2 DE ABRIL DE 2020

NÚMERO 32. SECCIÓN IX

TOMO CCCXCVII

DECRETO 27887/LXII/20 que aprueba medidas fiscales en el marco del Plan Jalisco COVID-19, para aplicarse en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, durante el ejercicio fiscal 2020. **Pág. 3**

DECRETO 27888/LXII/20 que adiciona un último párrafo a la fracción III del artículo 13; se adiciona el numeral 6 al inciso d de la fracción III del artículo 32; se adiciona la fracción V al artículo 43; se adiciona un último párrafo a la fracción IX del artículo 46, de la Ley de ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para el ejercicio Fiscal 2020. **Pág. 5**

DECRETO 27889/LXII/20 que autoriza al Ayuntamiento de Guadalajara a la condonación del pago por derecho de uso de piso o áreas en las vía pública, para ejercer el comercio en espacios abiertos; el pago de derechos por la concesión o arrendamiento de bienes inmuebles municipales para la explotación comercial ubicados en los mercados municipales; la extensión de la prórroga para el pago de refrendo de licencias de Giros Comerciales; así como no aplicar y actualizar los recargos, multas y accesorios derivados del incumplimiento de las obligaciones por el pago de derechos en comento y del impuesto predial. **Pág. 10**

DECRETO 27890/LXII/20 que reforma el artículo 46 de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, y adiciona diversos beneficios fiscales para el ejercicio fiscal 2020. **Pág. 13**

DECRETO 27891/LXII/20 que modifica el artículo segundo en su fracción segunda así como el artículo cuarto en su párrafo segundo, del Decreto 27845/LXII/20. **Pág. 18**

DECRETO 27892/LXII/20 que expide medidas fiscales en el marco del Plan Jalisco COVID-19 de "Protección al empleo y al ingreso de las personas" para el municipio de Tala, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020. **Pág. 21**

DECRETO 27893/LXII/20 que autoriza al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), a realizar descuentos de hasta el 90% o el 75% sobre recargos y los gastos de ejecución que se hubiesen generado a la fecha, o se sigan generando hasta el 15 de diciembre del 2020 dos mil veinte, a favor de los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de los conceptos tarifarios a favor del Organismo Público Descentralizado SIAPA. **Pág. 23**

ACUERDO ACU/SECADMON/001/2020 del ciudadano Secretario de Administración Mtro. Esteban Petersen Cortés, que delega la facultad para realizar adecuaciones a las Partidas Básicas a la Mtra. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez. **Pág. 25**

ACUERDO PF/AS/35/2020 del C. Secretario de la Hacienda Pública que deja sin efectos el Acuerdo PF/AS/34/2020 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Jueves 2 de abril de 2020, Número 32, Sección VIII, Tomo CCCXCVII. **Pág. 29**

AVISO del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, que declara como días inhábiles los contemplados dentro del periodo del 6 al 30 de abril, en cumplimiento a lo ordenado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Administración de dicho tribunal, celebrada el 2 de abril de 2020. **Pág. 33**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx